

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES, 24 DE MAYO DE 1944

NUMERO 408

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Segunda

Resolución N° 229 de 18 de Mayo de 1944, por la cual se accede a una solicitud.

Contrato N° 51 de 18 de Mayo de 1944, celebrado entre el Gobierno y la señorita María Fadul.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 783 de 16 de Mayo de 1944, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 785 de 17 de Mayo de 1944, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 786 de 17 de Mayo de 1944, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 788 de 17 de Mayo de 1944, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución N° 838 de 16 de Mayo de 1944, por la cual se concede una beca.

Resolución N° 839 de 17 de Mayo de 1944, por la cual se acepta una renuncia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Informe de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Octubre de 1943.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

SE ACCEDE A UNA PETICION

RESOLUCION NUMERO 229

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 229.—Panamá, mayo 18 de 1944.

Guillermo Samuel Young, panameño, contable público autorizado, portador de la cédula número 11-9525, y vecino de Colón, solicitó por intermedio del Juez Primero del Circuito de Colón, la correspondiente autorización legal necesaria para que sus hijos Randolph Valentine Young y Frank Randolph Young, puedan cambiar sus nombres y ser conocidos en lo sucesivo como Rodolfo Valentino Young y Francisco Rolando Young, respectivamente.

A la solicitud mencionada se le dió la tramitación correspondiente mediante el lleno de todas las exigencias de la ley y con la intervención de los funcionarios que las disposiciones legales y reglamentarias requieren.

El Procurador General de la Nación, en Vista N° 8, de 25 de abril recién pasado, conceptúa que puede autorizarse el cambio de nombre del menor Frank Randolph Young como lo ha solicitado su padre, y abstenerse de hacerlo en lo que se refiere a su hermano Randolph Valentine, hasta tanto el mismo ratifique lo actuado por su padre o haga nueva solicitud en su efecto, por haber llegado ya a la mayor edad.

El concepto sustenta el Jefe de la Oficina del Registro Civil mediante oficio N° 13, de 4 de mayo en curso.

A fin de llenar la deficiencia anotada Rodolfo Valentino Young conocido también como Randolph Valentine Young, portador de la cédula N° 11-9525, mediante escrito de fecha 4 de los corrientes, solicitó de este Ministerio, en su propio nombre, el cambio pedido por su padre ratificado en los presentes diligencias.

En vista de que se han llenado todas las formalidades de la ley y de que no hay objeción al-

guna que hacer en las presentes circunstancias, y teniendo en cuenta las opiniones manifestadas por los funcionarios que han intervenido en este negocio,

SE RESUELVE:

Acceder a lo pedido y ordenar que se haga la alteración en los nombres de Randolph Valentine Young por Rodolfo Valentino Young y de Frank Randolph Young, por Francisco Rolando Young. Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 51

Entre los suscritos, a saber: Camilo de la Guardia Jr., Ministro de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, quien en adelante se llamará el Gobierno y la señorita María Fadul, panameña, mayor de edad, en su propio nombre y representación, por la otra, que en lo sucesivo se llamará la Contratista, han convenido en prorrogar hasta el 6 de mayo de 1945 el contrato N° 38 celebrado entre ellos el 6 de mayo de 1943 y aprobado por el Poder Ejecutivo el mismo día.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y del Contralor General de la República.

Hecho en doble ejemplar del mismo tenor y firmado por las partes, en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

La Contratista,

María Fadul.

El Contralor General de la República,

Ricardo Marcicq.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sec-

ción Primera.—Panamá, diez y ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Aprobado:

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 783
(DE 16 DE MAYO DE 1944)

por el cual se hacen nombramientos en el personal de Servicio de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a la señora Rita G. de Tejada, Jefe de Dietética, en lugar de la señorita Purificación Royo, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a la señorita Olimpia Richa, Ayudante de Jefe de Dietética, en lugar de la señorita Luisa Austin, quien renunció el cargo.

Artículo tercero: Nómbrase a la señorita Narcisca González, Jefe de la Lavandería, en lugar de la señora Angélica de Riera, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,
JOSE ISAAC FABREGA.

DECRETO NUMERO 785
(DE 17 DE MAYO DE 1944)

por el cual se nombra Rector del Instituto Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Profesor Rafael E. Moscote, Rector del Instituto Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,
JOSE ISAAC FABREGA.

DECRETO NUMERO 786
(DE 17 DE MAYO DE 1944)

por el cual se hacen nombramientos en el Personal de los Talleres de Corte y Confección de la

Escuela República de Colombia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a las señoritas Ildaura Adames y Honorata Urriola, profesoras de los Talleres de Corte y Confección de la Escuela "República de Colombia", en reemplazo de la señora Mercedes C. de Arrue quien fué trasladada y de la señorita Felicia González, quien pasó a ocupar el cargo de Secretaria de dicho Plantel.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,
JOSE ISAAC FABREGA.

DECRETO NUMERO 788
(DE 17 DE MAYO DE 1944)

por el cual se hace un nombramiento en el Personal Administrativo de los Talleres de Corte y Confección de la Escuela "República de Colombia".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Felicia A. González, Secretaria de los Talleres de Corte y Confección de la Escuela "República de Colombia" en reemplazo de la señorita Fidelia Araúz quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,
JOSE ISAAC FABREGA.

CONCEDESE BECA

RESOLUCIÓN NUMERO 838

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 383.—Panamá, mayo 16 de 1944.

El Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Decreto N° 43 de 10 de mayo de 1941, las becas oficiales para ingresar a las Instituciones de Beneficencia, serán adjudicadas por el Ministerio de Educación.

RESUELVE:

Concédesse beca en la Escuela Profesional de María Auxiliadora a la niña Cristina Othon en reemplazo de la niña Ana Olimpia Othon, quien gozaba del beneficio de una beca según la Resolución N° 829 de 29 de abril del presente año.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,
JOSE ISAAC FABREGA.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal N° 137

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

ACEPTASE RENUNCIA**RESOLUCION NUMERO 839**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 839.—Panamá, 17 de Mayo de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Catalino Arrocha Graell, ha presentado renuncia de su cargo como Rector del Instituto Nacional, por razones personales,

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Catalino Arrocha Graell, de su cargo como Rector del Instituto Nacional, y se le dan las gracias por los servicios prestados en el cargo que dimite.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

JOSE ISAAC FABREGA.

**Ministerio de Agricultura
y Comercio****REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA****RESUELTO NUMERO 954**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 954.—Panamá, mayo 3 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Adot Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, organizada bajo las leyes de la República Argentina, domiciliada en Calle Velazco N° 1385 de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio alpargatas y calzados en general:

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Llave" y debajo de ésta el dibujo de una llave: de un costado del dibujo, la letra M. y del otro costado una R. La marca se aplica sobre los

mencionados productos, y sus envases, envolturas, etiquetas o en cualquier otra forma conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en tamaños, formas y colores variados y de introducir variaciones en la misma, sin alterar su carácter distintivo; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad Adot Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, domiciliada en calle Velazco N° 1385 de la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

Se expidió el certificado N° 584.

CERTIFICADO NUMERO 584

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 12 de Mayo de 1944. Caduca: 12 de mayo de 1954.

CARLOS J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 954, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad "Adot Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, de Buenos Aires, República Argentina, para amparar y distinguir en el comercio "alpargatas y calzados en general" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 26 de noviembre de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9284 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 24 de diciembre de 1943.

Panamá, mayo 3 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "Llave" y debajo de ésta el dibujo de una llave: de un costado del dibujo, la letra M. y del otro costado una R.—La marca se aplica sobre los mencionados productos, sus envases, envolturas, etiquetas o en cualquier otra forma conveniente y los dueños se reservan el derecho de usarla en tamaños, formas y colores variados, y de introducir variaciones en la misma, sin alterar su carácter distintivo.

RESUELTO NUMERO 37

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 37.—Panamá, mayo 3 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Pan American Grace Airways Inc.", domiciliada en esta ciudad, ha solicitado el registro de una marca de comercio que usa en sus carteles, anuncios de toda clase, en los aviones y demás vehículos de la compañía, en los edificios, muebles, papeles, tarjetas, correspondencia, banderas o insignias y en general en toda clase de objetos;

Que la marca consiste en un círculo y dentro de él está representado el Hemisferio Occidental, en la parte superior de dicho círculo hay un ala de águila en la cual está inscrita la palabra "Grace"; esta ala puede ser colocada a la derecha o izquierda del círculo; del lado opuesto al ala tiene las letras "P. A. A.". Como elemento distintivo de la marca se reclama el color verde, sin perjuicio de poder usarla en otros colores; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima Pan American Grace Airways Inc., domiciliada en esta ciudad. Expiáse el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario del Ministerio.

A. Quelquején.

Se expidió el certificado de registro N° 36.

CERTIFICADO NUMERO 36

de registro de marca de comercio
Fecha del Registro: 3 de mayo de 1944. Cauda: 3 de mayo de 1944.

CARLOS J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 37, de esta misma fecha, una marca de comercio de la sociedad anónima "Pan American Grace Airways Inc.", domiciliada en esta ciudad para amparar una marca de comercio que usa en sus carteles, anuncios de todas clases, en los aviones, en los edificios, muebles, papeles, tarjetas, correspondencia, banderas, insignias, y en general en toda clase de objetos de cuya marca va un ejem-

plar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 28 de octubre de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9247 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de noviembre de 1943.

Panamá, mayo 2 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquején.

RESUELTO NUMERO 983

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 983.—Panamá, mayo 12 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad "Compañía Diers & Ullrich, S. A.", debidamente constituida, domiciliada en la ciudad de Colón, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un licor de fabricación nacional;

Que la marca consiste en una etiqueta rectangular que lleva fondo blanco y orlas doradas; en el centro un óvalo amarillo claro y dentro de ésta las palabras Apricot-Brandy; alrededor del mencionado óvalo se destacan racimos de frutas de distintas clases y variados colores; en la parte inferior se encuentra la leyenda requerida por la Ley destacándose el distintivo de la marca o sea el nombre de su propietario Diers & Ullrich. La marca se aplica a los envases, anuncios, etc., reservándose los dueños el derecho de usarla en cualquier tamaño, color y forma, sin alterar su carácter distintivo; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la Compañía Diers & Ullrich, S. A., domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá. Expiáse el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquején.

Se expidió el certificado de registro N° 613.

CERTIFICADO NUMERO 613

de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 12 de Mayo de 1944. Cauda: 12 de mayo de 1944.

CARLOS J. QUINTERO,
Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 983, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Compañía Diers & Ullrich, S. A.", domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio un licor de fabricación nacional de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 24 de noviembre de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9294 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 7 de enero de 1944.

Panamá, mayo 12 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario del Ministerio,
A. Quelquején.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta rectangular que lleva fondo blanco y orlas doradas; en el centro un óvalo amarillo claro y dentro de éste las palabras APRICOT-BRANDY; alrededor del mencionado óvalo se destacan racimos de frutas de distintas clases y variados colores; en la parte inferior se encuentra la leyenda requerida por la ley destacándose el distintivo de la marca o sea el nombre de su propietario Diers & Ullrich. La marca se aplica a los envases, anuncios, etc., reservándose los dueños el derecho de usarla en cualquier tamaño, color y forma, sin alterar su carácter distintivo.

RESUELTO NUMERO 984

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 984.—Panamá, mayo 12 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad "Compañía Diers & Ullrich, S. A.", debidamente constituida, domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un licor de fabricación nacional;

Que la marca consiste en una etiqueta de forma rectangular blanca con orlas negras; en la parte superior de la etiqueta un escudo sostenido por un león y un caballo, le sigue en la parte inferior de ese dibujo la inscripción Old Tom Gin e inmediatamente después la leyenda requerida por la Ley. Dicha marca se usa o aplica en los envases, anuncios, etc., del producto, y los due-

ños se reservan el derecho de usarla en cualquier tamaño, color y forma, sin alterar el carácter distintivo; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido;

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la Compañía Diers & Ullrich, S. A., domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá. Expidase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario.

A. Quelquején.

Se expidió el certificado de registro N° 614.

CERTIFICADO NUMERO 614
de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 12 de Mayo de 1944. Caduca: 12 de mayo de 1954.

CARLOS J. QUINTERO,
Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 984, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Compañía Diers & Ullrich, S. A.", domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio un licor de fabricación nacional de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 24 de noviembre de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9294 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 7 de enero de 1944.

Panamá, mayo 12 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquején.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta de forma rectangular con orlas negras; en la parte superior de la etiqueta tiene un escudo sostenido por un león y un caballo, le sigue en la parte inferior del dibujo la inscripción OLD TOM GIN.—Superior Quality.—e inmediatamente después la leyenda requerida por la ley. Dicha marca se aplica o usa en los envases, anuncios, etc., reservándose los dueños el derecho de usarla en cualquier tamaño, color y forma sin alterar su carácter distintivo.

INFORME

de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Octubre de 1943.

Octubre 9

8475. Servicio Lewis, S. A. Ord. 7802. U. de Oficina
8476. Mercurio. Suscripción de 5 ejemplares por el periodo de Septiembre de 1943 a Agosto de 1944. S. y O. P.
8477. Arias Accesorios para Autos. Ord. 856. 1 radiador. S. y O. P.
8478. R. E. Arosemena. Ord. 7580. Maderas. S. y O. P.
8479. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles. Tesoro Nacional. Gasolina y aceite a los carros del Departamento de Agricultura durante Junio de 1943. A. y Comercio.
8479. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles. Tesoro Nacional. Materiales suministrados por orden de Agricultura.
8480. Cardoze y Lindo. Ord. 2077. Repuestos para arados. A. y Comercio
8480. Cardoze y Lindo. Ord. 868. Materiales. S. y O. P.
8481. Mario Preciado y Cia. Ltda. Ord. 7566, 7773, 8132. U. de Oficina
8482. Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas. Ord. 646. 10 rollos de alambre de púas. S. y O. P.
8483. Alvarado Hnos. Ord. 992. Trabajos ejecutados. S. y O. P.
8483. Alvarado Hnos. Ord. 991. Materiales. S. y O. P.
8484. Carl Friese. Endosado al Banco Nacional. Ord. 1023. Materiales. S. y O. P.
8485. Guillermo E. Quijano. Ord. 8588. U. de Oficina de G. y Justicia
8486. Etelvina de Figueroa. Endosado al Banco Nacional. Por 826 raciones a los presos de la Cárcel Pública durante la segunda quincena de Septiembre de 1943. G. y Justicia
8487. Juan Manuel Cedeño. Confección al óleo del Cuadro Bautizo de la Bandera; 29 premio
8488. Carlos Chang Ortiz. Traspaso de derechos hereditarios a Julio J. Fábrega. S. y O. Públicas
8489. Mercedes Esquivel Fábrega. Traspaso de derechos hereditarios a Julio J. Fábrega. S. y O. P.

Octubre 11

8490. Sánchez Buñuel y Cia. Ltda. Almuerzos al Magistrado Ponce y a los Jueces en el día 27 de Agosto de 1943. G. y Justicia
8491. Endara Riba, S. A. Ord. 7466. Mercaderías. G. y Justicia
8492. Ugo P. Ferrari. Viáticos durante Agosto de 1943, como Ingeniero de la Sección de Caminos. S. y O. P.
8493. Instituto Nacional de Agricultura de Divisa. Por 3000 c. c. de Virus Colérico al Departamento de Agricultura
8494. Alquiler de locales para Oficinas de Rentas Internas en el Interior. Septiembre de 1943. H. y Tesoro
8495. Banco Nacional de Panamá. Cobro No. 106887. Valor factura de International Standard Electric Corporation de N. Y. a cargo de A. y Comercio, por alambre de cobre aislado. Ord. 10612, 10617
8496. Luis A. Barrera. Transporte de cemento al Instituto Nacional de Agricultura en Divisa. A. y Comercio
8497. Guillermo E. Quijano. Ord. 8754.

1 rollo de papel manila. A. y Comercio
8498. José Tomás Arias, Vacunador Oficial. Viáticos del 2 al 31 de Agosto de 1943. A. y Comercio
8499. Elías F. Villarreal B. Alquiler de 1 refrigeradora durante Mayo, Junio y Julio de 1943. A. y Comercio
8500. Mariano Arosemena y Cia. Ltda. Ord. 7857. 30 galones de agua estrella. Educación
8501. Librería Ibero Americana. Ord. 7642. 230 ejemplares. Educación
8502. La Nueva Campana. Ord. 7858. Mercancías. Educación
8502. La Nueva Campana. Ord. 7985. Mercancías. Educación
8502. La Nueva Campana. Ord. 8017. Mercancías. Educación
8502. La Nueva Campana. Ord. 8026. Mercancías. Educación
8502. La Nueva Campana. Ord. 8040. Mercancías. Educación
8502. La Nueva Campana. Ord. 8043. Mercancías. Educación
8502. La Nueva Campana. Ord. 8048. Mercancías. Educación
8502. La Nueva Campana. Ord. 8071. Mercancías. Educación
8502. La Nueva Campana. Ord. 8033. Mercancías. Educación
8502. La Nueva Campana. Ord. 8044. Mercancías. Educación
8503. Deidamia R. de Villarreal. Por 19 escobas para la Escuela M. de Parita. Educación
8504. Alcides Rodríguez. Endosado a Emilia U. de Ponce. Alquiler de su carro por 2 días al Fiscal 29 del Circuito (12 horas diarias). G. y Justicia
8504. Obdulio Casis N. Endosado a Emilia U. de Ponce. Honorarios como perito. G. y Justicia
8504. Gertudis del Cid. Endosado a Emilia U. de Ponce. Honorarios como perito. G. y Justicia
8504. Aurelio Jiménez Jr. Endosado a Emilia U. de Ponce. Honorarios como perito. G. y Justicia
8505. Manuel Madariaga. Por 128 yardas cúbicas de cascajo del Río Guararé, para la construcción de las Calles del Palacio y Cuartel. S. y O. P.
8505. Manuel Madariaga. Por 200 yardas cúbicas de cascajo del Río Guararé, para la construcción de las calles de la ciudad de Las Tablas. S. y O. P.
8506. Servicio Lewis, S. A. Ord. 8023. 1 tijera mediana. Educación
8507. Unión Oil Co. of Cal. Ord. 7674. 19 tanques de aceite Diesel. A. y Comercio
8508. Caja de Ahorros. Colón. Alquiler del local que ocupa la Oficina de Racionamiento en Colón. H. y Tesoro. Septiembre de 1943.
8509. Waldo Suárez y Cia. Ltda. Flete de Panamá a Pedregal. Educación
8510. Cia. para Servicios de Oficina. S. A. Ord. 8439. 2 docenas de liquido para limpiar tipo de máquina. Educación
8511. Camilo González L. Alimentación durante 51 días a la Comisión de Estudios de las Calles de Chitré. S. y O. P.
Materiales. S. y O. P.
8513. Endara Riba, S. A. Ord. 943. Mercancías. S. y O. P.

8514. Salvador Mitre. Alimentación de 9 carpinteros y dos ayudantes durante Agosto de 1943. S. y O. P.	114.00	8535. Mario Preciado y Cia. Ltda. Ord. 8151. Materiales para S. y O. Públicas.	24.60
8515. Cia. de Navegación de TierrasElliot. Flete marítimo desde Bejuco a Pedregal de carga embarcada, consignada a la Sección de Caminos. S. y O. P.	1.800.00	8536. Cia. de Ventas al por Mayor de Llantas y Accesorios. Ord. 791, 851, 864, 910, 914, 938, 940. Materiales suministrados a Salubridad y O. P.	192.17
8516. Sastrería Bazar Francés. Ord. 7782. 2 uniformes completos. H. y Tesoro.	23.00	8536. Cia. de Ventas al por Mayor de Llantas y Accesorios. Ord. 8629. Materiales para G. y Justicia.	7.20
8517. José Guardia Vega, Director. Gastos Menudos del Colegio Abel Bravo hasta el 5 de Octubre de 1943. Educación	19.85	8537. Unión Oil Co. of California. Ord. 6242. Materiales para Salubridad y O. P.	129.80
8518. Francisco Samudio T. Gastos Menudos del 4 de Junio al 27 de Julio	24.99	8537. Unión Oil Co. of California. Ord. 8537. Materiales para Salubridad y O. P.	46.93
8519. Transportes y Talleres. A. Arango. Materiales comprados para la Sección. S. y O. P.	121.66	8537. Unión Oil Co. of California. Ord. 997, 1002, materiales para Salubridad y O. Públicas	351.22
8520. La Embajada de Panamá en Chile. Valor de 1 máquina de Escribir marca "Woodstock". R. Exteriores	187.36	8537. Unión Oil Co. of California. Ord. 582. Materiales para Salubridad y O. P.	488.13
8521. G. G. Guardia Jaén, Pagador General. Viáticos durante el pago de la primera quincena de Septiembre de 1943. S. y O. Públicas	103.20	8537. Unión Oil Co. of California. Ord. 794, 995. Materiales para S. y O. Públicas.	879.31
8522. Agustín Ferrari, Secretario General. Gastos en el Almuerzo a los Jefes y oficiales del Cuerpo de Policía Nacional. G. y Justicia	143.30	8538. Farmacia Preciado. Ord. 8061, 8302, 7886. Medicinas. H. y Tesoro	32.60
8523. Mercurio. Por 4 ejemplares para el Ministerio de H. y Tesoro por el período de Octubre de 1943 a Septiembre de 1944. H. y Tesoro	8.00	8539. Casa Richa. Ord. 8677. 10 yardas de lanilla. H. y Tesoro	3.50
8524. Sergio Acosta. Ord. 8761. U. de Oficina. A. y Comercio	7.20	8540. Roberto Toledano. Alquiler del local de la Oficina de Racionamiento Ave. Ancón 86, durante Septiembre de 1943. H. y Tesoro	75.00
8525. Panamá Agencies Co. Correos despachados en Junio de 1943. B. y Justicia.	13.20	8541. Auto Servicio, S. A. Alquiler del local de la Oficina de Racionamiento, Ave. Ancón 69, durante Septiembre de 1943. H. y Tesoro.	125.00
8526. Isaac Brandon & Bros. Inc. Ord. 8744. 100 cajas de hachas marca Collins. A. y Comercio	3.054.90	8542. Cia. para Servicios de Oficina, S. A. Ord. 8059, 8138, 7548. Materiales y reparación de máquina Royal. H. y Tesoro.	86.70
8527. Roberto Lewis. Pinturas decorativas para el aula máxima de la Escuela Normal J. D. Arosemena; mensualidad de Octubre de 1943. S. y O. P.	150.00	8543. Bolívar Ponce. Alimentación y hospedaje. S. y O. P.	33.90
8528. Cia. Dulcidio González, S. A. Ord. 2918. Materiales. S. y O. P.	18.40	8544. Casimiro Collado. Construcción de ción de mobiliario de la Escuela República S. y O. P.	532.00
8529. Ferreteria Americana. Amado y Cia. Ord. 2754. Materiales. S. y O. P.	5.00	8545. M. A. Garrido. Ord. 8301. 1 yarda cubida de arena. H. y Tesoro	2.35
8529. Ferreteria Americana. Amado y Cia. Ord. 2841. Materiales. S. y O. P.	10.00	8546. Banco Nacional. Para cargar a la Cuenta Corriente del Bienio la erogación incurrida en concepto de la carta de Crédito No. 43/1849 a favor de Carlos Vallarino por no haber obtenido el permiso para la importación de 100.000 sacos de cemento.	10.87
8530. Maximino Batista. Endosado a Estación El Javillo. Transporte de cemento al Fomento Agrícola de Los Santos. A. y Comercio	150.00	8547. Retiro Matías Hernández. Ord. 4426, 4450. Escobas. H. y Tesoro	51.00
8531. Pedro Chiari. (Vacunador Oficial). Viáticos del 2 al 31 de Agosto de 1943.	36.75	8548. Amelia L. Maduro. Alquiler del local que ocupa en Calle 6, No. 18, los Archivos de la Contraloría General. H. y Tesoro.	35.00
8532. Galo Rodríguez. Viáticos del 16 al 31 de Agosto de 1943. Mecánico de Ingeniería de Caminos y Muelles	29.60	8549. Cia. Internacional de Ventas, S. A. Ord. 8073. Vasos de papel. H. y Tesoro	15.00
8533. Luis Beltrán Sánchez Muñoz. Suministro de gasolina a Sección de Ingeniería Sanitaria. mes de Agosto de 1943.	25.20	8550. L. F. García. Ord. 2425. 1 piano marca "Lauter". Educación	350.00
8533. Luis Beltrán Sánchez Muñoz. Suministro de gasolina a la Sección de Ingeniería Sanitaria. mes de Septiembre de 1943	25.20	8551. Cándido Iglesias Rocha. Reparación de 2.660 metros de cerca de alambre de púas. del Ecuador	352.00
8534. United Fruit Company. Trabajos efectuados en la lancha República, según autorización del Capitán del Puerto. Almirante. H. y Tesoro	174.94	8553. Angel María Rodríguez. Reparación de la Escuela Mixta de Monte Grande y el suministro de 20 cargas de caña blanca. Educación	25.00
8534. United Fruit Company. Trabajos efectuados en la lancha República. H. y Tesoro.	181.61	8552. Guillermo E. Quijano. Ord. 8717, 8748. U. de Oficina. Educación	48.85
8535. Mario Preciado y Cia. Ltda. Ord. 8227, 8234, 8238. Materiales para Hacienda	122.10	8554. Ferreteria Chiricana. Mario Olivares. Materiales suministrados a Educación.	24.00
8535. Mario Preciado y Cia. Ltda. Ord. 8050, 8055. Materiales para Hacienda.	123.25	8555. Margarita C. de Jaén. Auxilio que le concede el Min. de Educación	100.00
8535. Mario Preciado y Cia. Ltda. Ord. 7737. Materiales para Contraloría	54.00	8556. Unión Oil Co. of Cal. Ord. 6120. 30 barriles de aceite Diesel. Educación	243.38
8535. Mario Preciado y Cia. Ltda. Ord. 7953. Materiales para Hacienda	18.00	8557. Bazar Escolar. Ord. 6847. 1 bandera de la Rep. de Venezuela. Educación.	15.00
		8558. Escuela de El Copé. Auxilio al Comedor Escolar durante Agosto de 1943. Educación	15.00
		8558. Escuela de El Copé. Auxilio al Comedor Escolar durante Septiembre de 1943. Educación	15.00

GACETA OFICIAL, MIÉRCOLES, 24 DE MAYO DE 1944

8559. Departamento de Cultura Física. Min. de Educación. Ord. 1048. Materiales suministrados a S. y O. P.	1.613.83	de Estudios de las Calles de Chitré. S. y O. P.	16.00
8560. Treasurer of the United States a cargo de Public Roads Adm. Ord. 1047. Materiales suministrados a la Sección de Caminos. S. y O. P.	35.612.98	8573. Carlos Arturo Miró. Alquiler de local en David como depósito de cemento. S. y O. P. durante Agosto de 1943	25.00
8561. Treasurer of the United States a cargo de Public Roads Adm. Valor del equipo perteneciente a la Public Roads Adm. vendido a la Sección de Caminos. S. y O. Públicas	66.273.21	8574. Correa y Cia. Ltda. Suministro de agua a la Oficina y Garage de la Sección de Caminos durante Agosto de 1943	7.00
8562. Banco Nacional. Para cargar a la Cuenta Corriente del Bienio el traspaso que se hace a la Cuenta "Ministerio de Hacienda y Tesoro. Cuenta Reserva".	750.000.00	8575. Wallingford y Arango, S. A. Ord. 999. 200 tuercas de 5/8". S. y O. P.	18.00
8563. Banco Agro Pecuario e Industrial. Sal. ode la Comisión que le corresponde a la Cia. Panagriela, S. A., por el suministro de 10.000 llantas y tubos. H. y Tesoro.	12.000.00	8576. Arias Accesorios para autos, S. A. Ord. 962. Accesorios de caminos. S. y O. Públicas	15.15
8564. Ministerio de Educación. Conferencia de los Ministros de Educación. El cuarto contado que se anticipa al Min. de Educación para los gastos que ocasiona la Conferencia de Ministros de las Rep. Americanas	10.000.00	Octubre 12	
8565. Banco Nacional. Cbro No. 105687. Valor giro de James M. Motley & Co. Inc. de N. Y., a cargo de S. y O. P. por 400 pailas de pinturas. Ord. 267.	363.50	8577. E. E. Pérez Chanis. Anticipo para afrontar los gastos que ocasione la parcelación adicional de Nueva Arraiján. H. y Tesoro.	165.00
8565. Banco Nacional de Panamá. Cbro No. 105808. Valor giro de Universal Engineering Corporation a cargo de S. y O. P. Ord. 180.	879.02	8578. Ministerio de Salubridad y O. P. Para reintegrar a la Cuenta "Ministerio de Salubridad y Obras Públicas. Gastos Menudos".	259.15
8565. Banco Nacional de Panamá. Cbro No. 106687. Valor giro de Sharp & Dohme de Philadelphia a cargo de S. y O. P. Medicinas. Ord. 2974.	830.81	8579. Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega". Gastos Menudos durante Septiembre de 1943. Educación	495.98
8565. Banco Nacional de Panamá. Cbro No. 106925. Valor giro de The Zone Co., Div. of Southwestern Petroleum Co. Inc. de Port Worth Texas a cargo de S. y O. P. 50 rollos de tela para parches. Ord. 2936	37.75	8580. Ministerio de Educación. Gastos Menudos del 1 al 22 de Septiembre de 1943. Educación	199.15
8566. M. A. Garrido. Ord. 5527. 200 yardas de arena. S. y O. P.	470.00	8581. Pedro Ernesto Jeanine. Viáticos como auditor de la Contraloría en misión oficial en Chiriquí durante Septiembre de 1943. H. y Tesoro.	91.00
8566. M. A. Garrido. Ord. 7673. 1 yarda de arena. S. y O. P.	2.35	8582. Manuel A. Cupas. Viáticos como Auditor de la Contraloría en misión oficial a la Escuela J. D. Arosemena durante la primera quincena de Octubre de 1943. Educación.	37.50
8567. Alvarado Hermanos. Ord. 987. Materiales suministrados a S. y O. Públicas	22.20	8583. Ministro de G. y Justicia. Gastos Menudos durante Septiembre de 1943. (Del fondo de Gastos Judiciales)	239.50
8567. Alvarado Hermanos. Ord. 1062. Materiales suministrados a S. y O. Públicas	16.80	8584. Retiro de Matías Hernández. Compras efectuadas por esa Institución. S. y O. P.	2.077.57
8567. Alvarado Hermanos. Ord. 1065. Materiales suministrados a S. y O. Públicas	83.60	Octubre 13	
8567. Alvarado Hermanos. Ord. 8570. Materiales suministrados a S. y O. Públicas	9.50	8585. Canal Agencies Co. Ltda. Ord. 8634. 10 tanques de 5 galones Imperiales para preservativo para madera Atlas. H. y Tesoro	200.00
8567. Alvarado Hermanos. Ord. 8608. Materiales suministrados a S. y O. Públicas	19.00	8586. Banco Nacional. Para cargar a la Cuenta Corriente del Bienio el pago hecho por intermedio del Banco Nacional a Greene & Cia. Ltda. por 798 sacos de avena Storm-King y otros costos. G. y Justicia	3.382.40
8567. Alvarado Hermanos. Ord. 8618. Materiales suministrados a S. y O. Públicas	23.00	8587. Julio M. Ramirez. Ord. 1087. Accesorios para camiones. S. y O. P.	267.75
8568. Mario Galindo y Cia. S. A. Ord. 6724. Por 132,000 pies cuadrados de madera de pino cepillada. H. y Tesoro	16.500.00	8588. Bolívar Ponce. Viáticos hasta el 19 de Agosto de 1943 para los estudios de un puente sobre el río Zaratl. S. y O. P.	14.00
8568. Mario Galindo y Cia. S. A. Ord. 8278. 12 baldes reforzados. H. y Tesoro.	39.00	8589. Julio Olmedo. Alquiler de una casa en Chorrera a la Sección de Ing. de Caminos para campamento durante el 20 de Julio al 29 de Septiembre de 1943. S. y O. Públicas	52.00
8568. Mario Galindo y Cia. S. A. Ord. 8283. 12 docena de cubos medianos.	18.00	8590. Generoso Isaza A. Viáticos durante Agosto y Septiembre de 1943. S. y O. Públicas	68.85
8569. Banco Agro-Pecuario e Industrial. Suministro de artículos al Retiro de Matías Hernández. S. y O. P.	1.790.00	8591. Gastos Menudos del Correo. Septiembre de 1943	21.50
8570. Hospital Provincial de Santiago. Hospitalización y tratamiento médico de E. Roberto Serrad por cuenta de Caminos. S. y O. P.	31.50	8592. Alquiler de locales de Telégrafos. Septiembre de 1943	590.50
8571. Diego Alvarado. Servicios prestados. H. y Tesoro.	50.00	8593. Com. Panameña de Fuerza y Luz. Conservación del Sistema de Alarma de la Ciudad de Panamá, durante Agosto de 1943. G. y Justicia	1.00
8572. Carmen R. de Ortega. Alimentación durante 16 días al Cadenero de la Comisión		8594. Com. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio de gas y teléfono durante Agosto de 1943. S. y O. P.	2.00
		8595. Com. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio de electricidad durante Julio, Agosto y Septiembre de 1943. S. y O. P.	0.71
		8596. Com. Panameña de Fuerza y Luz.	

Servicios telefónicos durante Agosto de 1943 a varios departamentos del Gobierno. S. y O. Públicas.	239.25	Justicia durante Agosto de 1943. S. y O. Públicas.	58.65
8593. Com. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios telefónicos durante Agosto de 1943 al Min. de A. y Comercio. S. y O. P.	27.70	8593. Com. Panameña de Fuerza y Luz. Alquiler de espacio en los conductos subterráneos y poster de la compañía para un cable con líneas telegráficas y telefónicas del Gobierno durante Agosto de 1943. S. y O. Públicas.	25.00
8593. Com. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios telefónicos suministrados al Min. de H. y Tesoro durante Agosto de 1943. S. y O. P.	372.30	8593. Com. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad y gas suministrados al Min. de S. y O. P. durante Agosto de 1943.	517.87
8593. Com. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios telefónicos suministrados al Min. de A. y Comercio durante Agosto de 1943. S. y O. P.	20.95	8593. Com. Panameña de Fuerza y Luz. Arrendamiento de equipo telefónico durante Agosto de 1943. S. y O. P.	47.07
8593. Com. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios telefónicos suministrados al Min. de S. y O. P. durante Agosto de 1943.	28.00	8593. Com. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad, gas y teléfono suministrados al Min. de Educación durante Julio, Agosto y Septiembre de 1943. S. y O. Públicas.	24.32
8593. Com. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios telefónicos suministrados al Min. de Educación durante Agosto de 1943. S. y O. Públicas.	19.45	8593. Com. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad, gas y teléfono suministrados al Hospital Santo Tomás durante Agosto de 1943. S. y O. P.	1,241.40
8593. Com. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios telefónicos suministrados a R. Exteriores durante Agosto de 1943. S. y O. Públicas.	76.65	8593. Com. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad, gas y teléfono suministrados al Min. de G. y Justicia durante Agosto de 1943.	548.06
8593. Com. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios telefónicos suministrados a G. y Justicia durante Agosto de 1943. S. y O. Públicas.	115.80	8593. Com. Panameña de Fuerza y Luz. Por la conservación del Sistema de Alameda de la Ciudad de Colón durante Agosto de 1943. G. y Justicia.	143.59
8593. Com. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad y teléfono suministrados al Min. de Educación durante Agosto de 1943. S. y O. P.	383.54	8594. Julián Felipe Aguilera. Viáticos que le corresponden al Ing. José Pasos Díaz durante 24 días de Septiembre de 1943. S. y O. Públicas.	48.00
8593. Com. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio de electricidad y teléfono suministrados al Min. de Educación durante Junio de 1943. S. y O. P.	20.10	8594. Julián Felipe Aguilera. Viáticos que le corresponden al Sr. Gilberto Chong de la cuadrilla de Estudios del Camino El Valle durante 26 días de Septiembre de 1943. S. y O. P.	26.00
8593. Com. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios telefónicos suministrados al Min. de S. y O. P. durante Agosto de 1943. S. y O. Públicas.	11.63	8595. Alquiler de locales Correo. Septiembre de 1943.	605.30
8593. Com. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio de electricidad y gas suministrados al Min. de Educación durante Agosto de 1943. S. y O. P.	3.75	8596. Alumbrado y Gastos Menudos Oficinas de Telégrafos. Septiembre de 1943.	163.50
8593. Com. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad, gas y teléfono suministrados a S. y O. P. durante Agosto de 1943. S. y O. P.	42.11	8597. Alberto Méndez P. Viaje a los E. U. de México en misión oficial.	750.00
8593. Com. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad, gas y teléfono suministrados al Min. de S. y O. P. durante Agosto de 1943.	120.50	8598. Hernández y Cia. End. a Gabriel Jurado. Ord. 1114. Madera. S. y O. P.	75.73
8593. Com. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad, gas y teléfono suministrados al Min. de S. y O. P. durante Agosto de 1943.	40.48	8598. Hernández y Cia. End. a Gabriel Jurado. Ord. 1117. Madera. S. y O. P.	190.08
8593. Com. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad, gas y teléfono suministrados a S. y O. P. durante Agosto de 1943.	112.10	8598. Hernández y Cia. End. a Gabriel Jurado. Ord. 1118. Madera. S. y O. P.	264.00
8593. Com. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad, gas y teléfono suministrados al Min. de S. y O. P. durante Agosto de 1943.	20.00	8598. Hernández y Cia. End. a Gabriel Jurado. Ord. 1116. Madera. S. y O. P.	68.64
8593. Com. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad, gas y teléfono suministrados a S. y O. P. durante Agosto de 1943.	112.10	8598. Hernández y Cia. End. a Gabriel Jurado. Ord. 1113. Madera. S. y O. P.	497.20
8593. Com. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad, gas y teléfono suministrados al Min. de S. y O. P. durante Agosto de 1943.	112.10	8598. Hernández y Cia. End. a Gabriel Jurado. Ord. 1112. Madera. S. y O. P.	54.45
8593. Com. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad, gas y teléfono suministrados al Min. de S. y O. P. durante Agosto de 1943.	112.10	8599. West India Oil Co., S. A. Ord. 1098. 400 galones de gasolina. S. y O. P.	162.00
8593. Com. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad, gas y teléfono suministrados al Min. de S. y O. P. durante Agosto de 1943.	112.10	8599. West India Oil Co., S. A. Ord. 1054. 530 galones de gasolina. S. y O. P.	119.25
8593. Com. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad, gas y teléfono suministrados al Min. de S. y O. P. durante Agosto de 1943.	112.10	8599. West India Oil Co., S. A. Ord. 1099. 220 galones de gasolina. S. y O. P.	165.00
8593. Com. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad, gas y teléfono suministrados al Min. de S. y O. P. durante Agosto de 1943.	112.10	8599. West India Oil Co., S. A. Ord. 998. 217 galones de gasolina. S. y O. P.	166.35
8593. Com. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad, gas y teléfono suministrados al Min. de S. y O. P. durante Agosto de 1943.	112.10	8599. West India Oil Co., S. A. Ord. 1078. 25359 galones de gasolina. S. y O. Públicas.	5,959.37
8593. Com. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad, gas y teléfono suministrados al Min. de S. y O. P. durante Agosto de 1943.	112.10	8600. Novey & Luttrell Inc. Ord. 7379, 8116, 8114, 8243, 7770, 7729, 7690, 7717, 7791, 7999, 8161, 7756, 7721, 7749, 7926, 7695, 7383, 7371, 7818, 7752. Materiales. S. y O. Públicas.	309.05
8593. Com. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad, gas y teléfono suministrados al Min. de S. y O. P. durante Agosto de 1943.	112.10	8600. Novey & Luttrell Inc. Ord. 1019, 904, 935. Materiales. S. y O. P.	182.20
8593. Com. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad, gas y teléfono suministrados al Min. de S. y O. P. durante Agosto de 1943.	112.10	8600. Novey & Luttrell Inc. Ord. 1005, 872, 1004, 500 yardas cúbicas de piedra. S. y O. Públicas.	1,375.00
8593. Com. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad, gas y teléfono suministrados al Min. de S. y O. P. durante Agosto de 1943.	112.10	8601. Cia. Dulcideo González N. S. A. Ord. 8491. Materiales. S. y O. P.	189.32

8602. Unión Oil Co. of California. Ord.			
1090. 530 galones de gasolina. S. y O. P.	127.20		
8602. Unión Oil Co. of California. Ord.			
963. Por 50 tanques de Diesel. S. y O. P.	336.88		
8602. Unión Oil Co. of California. Ord.			
936. 50 tanques de aceite Diesel. S. y O. Públicas	405.62		
8602. Unión Oil Co. of California. Ord.			
1096. 50 tanques de aceite Diesel. S. y O. Públicas	336.88		
8602. Unión Oil Co. of California. Ord.			
901. 1104. 62 tanques de aceite Diesel. S. y O. P.	481.12		
8602. Unión Oil Co. of California. Ord.			
1049, 1050. 188 tanques de aceite Diesel. S. y O. Públicas	1.337.62		
8603. Viáticos a empleados de Inge. Sanitaria. Septiembre de 1943	172.50		
8604. Gastos Menudos de Inge. Sanitaria. Septiembre de 1943	63.49		
8605. Almacén General del Gobierno. Tesoro Nacional. Ord. 4500. 8318. Útiles de Oficina. G. y Justicia	5.31		
8605. Almacén General del Gobierno. Tesoro Nacional. Ord. 4332. Llaves inglesas de 8". G. y Justicia	4.00		
8605. Almacén General del Gobierno. Tesoro Nacional. Ord. 6628, 6931. Máquina de escribir y otras mercancías. G. y Justicia	387.04		
8605. Almacén General del Gobierno. Tesoro Nacional. Ord. 6282, 6713, 7518, 8287. Mercancías. G. y Justicia	33.49		
8605. Almacén General del Gobierno. Tesoro Nacional. Ord. 6711, 6966, 7079, 7523, 7646, 7669, 7918, 8127, 8582. Mercancías. G. y Justicia	26.82		
8605. Almacén General del Gobierno. Tesoro Nacional. Ord. 7527, 7530. Mercancías. G. y Justicia	7.56		
8605. Almacén General del Gobierno. Tesoro Nacional. Ord. 7319, 7451. Útiles de Oficina. G. y Justicia	14.80		
8605. Almacén General del Gobierno. Tesoro Nacional. Ord. 6319. Materiales. G. y Justicia	14.73		
Octubre 14			
8605. Almacén General del Gobierno. Tesoro Nacional. Ord. 8180. Mercancías. G. y Justicia	1.70		
8605. Almacén General del Gobierno. Tesoro Nacional. Ord. 6427. Maderas y clavos. G. y Justicia	596.81		
8605. Almacén General del Gobierno. Tesoro Nacional. Ord. 6718. 1000 sacos de cemento. A. y Comercio	1.200.00		
8605. Almacén General del Gobierno. Tesoro Nacional. Ord. 7798. 55 galones de creosota. A. y Comercio	57.75		
8605. Almacén General del Gobierno. Tesoro Nacional. Ord. 7716, 7891, 7413. Materiales. A. y Comercio	1.383.20		
8605. Almacén General del Gobierno. Tesoro Nacional. Ord. 7672, 8194. Materiales. A. y Comercio	246.00		
8606. Sección de Ing. de Caminos y M. Tesoro Nacional. Gasolina y aceite a los carros al servicio de la Policía Secreta Nacional durante Abril de 1943. G. y Justicia	28.76		
8606. Sección de Ing. de Caminos y M. Tesoro Nacional. Gasolina y aceite a los carros al servicio de la Policía Secreta Nacional durante Mayo de 1943. G. y Justicia	20.82		
8606. Sección de Ing. de Caminos y M. Tesoro Nacional. Gasolina y aceite a los carros al servicio de la Policía Secreta Nacional durante Junio de 1943. G. y Justicia			
8606. Sección de Ing. de Caminos y M. Tesoro Nacional. Gasolina y aceite a los carros al servicio del Ministerio de S. y O. P. durante Junio de 1943.		50.18	
8606. Sección de Ing. de Caminos y M. Tesoro Nacional. Gasolina y aceite a los carros al servicio de Educación durante Marzo de 1943. S. y O. P.		24.14	
8606. Sección de Ing. de Caminos y M. Tesoro Nacional. Gasolina y aceite a los carros al servicio de Matías Hernández durante Junio de 1943. S. y O. P.		11.43	
8606. Sección de Ing. de Caminos y M. Tesoro Nacional. Gasolina y aceite a los carros al servicio de Matías Hernández durante Mayo de 1943. S. y O. P.		180.10	
8606. Sección de Ing. de Caminos y M. Tesoro Nacional. Gasolina y aceite a los carros al servicio de Matías Hernández durante Abril de 1943. S. y O. P.		180.72	
8606. Sección de Ing. de Caminos y M. Tesoro Nacional. Gasolina y aceite a los carros al servicio del Retiro de Matías Hernández durante Enero de 1943. S. y O. Públicas		162.26	
8606. Sección de Ing. de Caminos y M. Tesoro Nacional. Gasolina y aceite a los carros al servicio del Retiro de Matías Hernández durante Marzo de 1943. S. y O. Públicas		4.20	
8606. Sección de Ing. de Caminos y M. Tesoro Nacional. Gasolina y aceite a los carros al servicio del Retiro de Matías Hernández durante Abril de 1943. S. y O. P.		6.40	
8607. Tomás García. Viáticos que corresponden al Mecánico Julio Sánchez al servicio de la Div. B durante Septiembre de 1943. S. y O. P.		2.56	
8608. Carlos A. Clement. Viáticos en giras oficiales durante Agosto de 1943. S. y O. Públicas		24.50	
8609. Garage de Powel. Acarreo de Acero a la Construcción del nuevo cuartel de Policía de Colón. S. y O. P.		58.30	
8610. Sara vda. de Sucre. Alimentación a la Comisión de Estudios del Camino a Pedasí durante Agosto de 1943. S. y O. P.		253.15	
8611. H. R. Knapp, S. A. Ord. 8113, 8242. Materiales. S. y O. P.		279.00	
8612. Banco Nacional de Panamá. Cobro No. 106847. Valor giro de A. J. Alsdorf Corporation de Chicago, Illinois, a cargo de G. y Justicia con una máquina para marcar calles y su equipo. Ord. 9198. G. y Justicia		53.30	
8603. Cia. Panameña de Aceites, S. A. Aceite suministrado al Retiro de Matías Hernández. S. y O. P.		364.86	
8614. Pan-American Airways Inc. Pasaje de ida y vuelta a la Habana a favor del Ing. David Samudio A. S. y O. P.		747.60	
8615. Amado y Cia., S. A. Atención y servicios del equipo de acondicionamiento de aire en la Presidencia durante Septiembre de 1943. S. y O. P.		162.00	
8616. Emelia Samaniego. Viáticos del cadenero Isidro Salcedo de la cuadrilla de Estudio del Camino El Valle, Septiembre de 1943. S. y O. P.		150.00	
8617. Juan E. Pérez. Ord. 1161. Materiales. S. y O. P.		26.00	
8618. Emiliano Arosemena. Gobernador de Coclé. Gastos de Testigos, durante Junio, Julio y Agosto de 1943. G. y Justicia.		632.50	
8619. Francisco J. Morales. Gastos de mano de obra y materiales usados en los trabajos del Retiro de Matías Hernández. S. y O. P.		58.50	
8620. Sección Consular y de Naves. Gastos Menudos del 5 al 11 de Octubre de 1943. H. y Tesoro.		64.50	
8621. Transportes Ferguson. Endosado al Intendente General de la Policía. Trans.		167.51	

porte de detenidos y sus custodias. G. y Justicia	10.00
8621. José de Jesús Díaz. Endosado al Intendente General de la Policía. Transporte de detenidos y sus custodias. G. y Justicia	10.00
8622. Hernández y Cia. Ord. 1115. Maderas. S. y O. P.	73.26
8623. Sección de Caminos y Muelles. Fondo Rotativo. Gastos Menudos hasta el 7 de Octubre de 1943. S. y O. P.	401.20
8624. Cia. de Maderas Tropicales, S. A. Ord. 6824, 6968. Maderas. S. y O. P.	46.00
8625. Agencias Pan-Americanas, S. A. Ord. 957. Llantas y tubos. S. y O. P.	4.429.22
Octubre 14	
8626. Florencio Casal. Endosado a González Díaz. Res. 2488. Devolución de Depósitos de garantías. H. y Tesoro.	4.00
8627. Cia. para Servicios de Oficina, S. A. Ord. 1069. Útiles de Oficina. S. y O. Públicas	39.35
8628. Martín Molina. Res. 2484. Devolución. H. y Tesoro	5.50
8629. Mario Preciado y Cia. Ltda. Ord. 907. Útiles de Oficina. S. y O. P.	7.50
8630. Rogelio Solís T. Endosado a Horace Clare Jr. Trabajos de reparación y pintura en la Escuela de Sabanagrande	1.496.65
8631. Recaudador General de Rentas Internas. Finca No. 207. Remate verificado en la Oficina del Recaudador de Rentas Internas el 13 de Octubre de 1943. S. y O. Públicas	7.551.00
8632. Cia. de Navegación y Tierras Elliot. Flete marítimo desde Panamá a Pedregal de carga embarcada y consignada a Caminos. S. y O. P.	18.07

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Tomo 32 del Diario del Registro Público, el día 12 de Mayo de 1944.

As. 56. Oficio N° 176, de 25 de Abril de 1944, del Juzgado 1° del Circuito de Chiriquí, con el cual remité a esta Oficina copia del auto por medio del cual se levanta el embargo decretado sobre una finca de Ewell H. Laws.

As. 57. Patente Comercial de Segunda Clase N° 3687 de 14 de Abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, expedida a favor de María F. Rodríguez de Chial, domiciliada en esta ciudad.

As. 58. Escritura N° 780 de 2 de Mayo de 1944 de la Notaría 1ª de este Circuito por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende una finca de su propiedad a Emma Raquel Vasquez Smith y el Banco Nacional de Panamá, cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor.

59. Escritura N° 800 de 4 de Mayo de 1944 de la Notaría 1ª de este Circuito por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Sara Millares de de Sedas.

As. 60. Patente Comercial de Segunda Clase N° 3661 de 17 de Abril de 1944 del Ministerio de Agricultura y Comercio expedida a favor de Víctor Caballero domiciliado en esta ciudad.

As. 61. Patente Comercial de Segunda Clase N° 3818 de 11 de Mayo de 1944, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Clarita Smith de Wrigth domiciliada en esta ciudad.

As. 32. Escritura N° 849 de 10 de Mayo de 1944, de la Notaría 1ª de este Circuito por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Empresa Capitolio, S. A."

As. 63. Escritura N° 623 de 6 de Abril de 1944 de la Notaría 3ª de este Circuito por la cual Edmie Brandon Iffla declara la construcción de una casa en Río Abajo, vende dicha propiedad a Esther Roayal y Giovanni Iannini cancela hipoteca a la vendedora. Y la compradora constituye a favor de la vendedora.

As. 64. Escritura N° 623 de 24 de febrero de 1944, de la Notaría del Circuito de Chiriquí por la cual Carmen María Herrera de Zager vende una finca a Rafael Terán Albarracín, en la Provincia de Chiriquí.

As. 65. Escritura N° 856 de 11 de Mayo de 1944, por la Notaría 3ª del este Circuito por la cual Gilberto Martínez García vende una finca a Roberto Chevalier, quien constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros.

As. 66. Escritura N° 876 de 11 de Mayo de 1933 de la Notaría 3ª de este Circuito por la cual se protocolizan las diligencias que contienen la inspección ocular practicada en una finca propiedad de Isabel Díaz de Jiménez, por el Juez Primero del Circuito de Panamá.

As. 67. Escritura N. 424 de 11 de Mayo de 1944 de la Notaría 2ª de este Circuito por la cual Dominiciano Broce Castillero vende una finca en esta ciudad al Padre Tefesforo Larrazabal G.

As. 68. Guillermo Eduardo de la Guardia vende una finca a María Lucila de la Guardia de Dubois, quien declara una casa; el Banco Nacional de Panamá transfiere a Novey y Lutrell Inc., un crédito hipotecario y Antonio Domínguez también transfiere a Novey y Lutrell Inc., otro crédito hipotecario y María Lucila de la Guardia de Dubois y Novey y Lutrell Inc., modifican unas contratas.

As. 69. Escritura N° 406 de 5 de Mayo de 1944 de la Notaría 2ª de este Circuito por la cual "Guerra Hermanos y Compañía Limitada" vende un globo de terreno ubicado en la Provincia de Chiriquí a la sociedad "Valle del Barú, S. A."

As. 70. Escritura N° 262 de 1º de Mayo de 1944 de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual José María González Castrellón revoca poder que confirió a Ismael Cantera y Stella Vandeyar de Hylton.

As. 72. Escritura N° 885 de 12 de Mayo de 1944 de la Notaría 3ª de este Circuito por la cual Tomás José Garcerán vende a Susana Prado Escalante una finca en esta ciudad.

As. 73. Escritura N° 832 de 9 de Mayo de 1944, de la Notaría 3ª de este Circuito por la cual Thomas Dawson Cooper vende a Zoila Rosa González una finca en esta ciudad.

As. 75. Patente General de Primera Clase N° 681 de 2 de Mayo de 1944, extendida a favor de Luis Antonio Chang Morales domiciliado en esta ciudad.

As. 75. Escritura N° 64 de 19 de Abril de 1944, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual José del Carmen Núñez, acepta compra hecha a su nombre por Jos. J. Torres sobre un lote de terreno en Pocrí Distrito de Aguadulce.

As. 76. Escritura N° 855 de 11 de Mayo de 1944, de la Notaría 1ª de este Circuito por la cual Pedro Moreno Correa y Carmen Mercedes Villalaz de Moreno celebran con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca, y anticresis, la señora esposa de Pedro Moreno Correa confiere poder a su esposo.

As. 77. Copia expedida por el Archivero-Certificador de este Registro en la cual se transcribe la Escritura 83 de 26 de Mayo de 1913 de la Notaría 2ª de este Circuito, tomada del antiguo Registro de Documentos Públicos y Privados por la cual Julio A. Orillac vende un lote de terreno en esta ciudad a J. Gabriel Duque.

As. 78. Escritura N° 882 de 11 de Mayo de 1944 de la Notaría 3ª de este Circuito por la cual Sidney Edgar Wise renuncia el Poder General que le confirió su esposa Martina Delia Arias de Wise.

As. 79. Escritura N° 163 de 6 de Abril de 1944 de la Notaría del Circuito de Chiriquí por la cual Abel Carrasco vende una finca ubicada en Dolega a Vinicola Licorera S. A.

As. 80. Escritura N° 868 de 10 de Mayo de 1944 de la Notaría 3ª de este Circuito por la cual se protocoliza el Pacto Social de la Sociedad anónima "Maritime Finance Company Limited" con domicilio en esta ciudad.

As. 81. Escritura N° 887 de 5 de Mayo de 1944, de la Notaría 3ª de este Circuito, por la cual Felipa Terán vende dos lotes en Nueva Gorgona, Distrito de Dejuco a Teresa Boland de Ridge.

As. 71. Patente General N° 424 de 11 de Mayo de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio extendida a favor de "Barba, Carrillo y Olave Compañía Limitada, de este domicilio.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERIS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

De conformidad con el artículo 777 del C. de Comercio, avisamos al público que hemos comprado a Catalina Gómez y a Bonifacio Hassan, sus negocios de Cantina y Cabaret, en Colón, situados en Avenida Bolívar número 10150 y en Calle 10ª y Avenida Balboa.

Panamá, 23 de Mayo de 1944.

El Lirio, S. A.

(Única publicación).

AVISO

Avisamos al Comercio y al público en general que por Escritura pública número 954 de hoy y otorgada ante el señor Cecilio Moreno, Notario Público Tercero, hemos comprado al señor José Carlos Bustamante el Establecimiento Comercial de su propiedad denominado "El Bazar" que funciona en la Casa No. 151, de la Avenida Central de la población de Chorrera.

Panamá, Mayo 22 de 1944.

*José Pérez Fernández,
Antonio Pérez Lucignito.*

(Única publicación).

EDUARDO VALLARINO.

Notaria Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula número 47-8552,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 892, de esta misma fecha y Notaría, los señores Alberto Troncoso Miranda y Aura Emérita Ferrari de Troncoso, han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, bajo la razón social de "Troncoso y Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, pudiendo tener oficinas, agencias o sucursales en cualquier otra parte, dentro o fuera de la República de Panamá, por un término de 10 años, contados a partir del 19 de Mayo de 1944, y con un capital de B. 2.500.00, aportado así: 2.250.00 balboas por la socia Aura Emérita Ferrari de Troncoso y 250.00 balboas por el socio Alberto Troncoso Miranda.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo del socio Alberto Troncoso Miranda.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete (17) días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944).

El Notario Público Primero,

EDUARDO VALLARINO.

(Única publicación).

LA UNIVERSIDAD INTER-AMERICANA

abre concurso para, de acuerdo con el decreto N° 720 de 17 de noviembre de 1943, proveer una cátedra de francés que ha quedado vacante por renuncia del profesor titular; una cátedra mínima de Economía Política y una cátedra mínima de Ciencia Política. Los interesados podrán presentar a la Secretaría de la Universidad, desde la fecha hasta el día 5 de junio, todos los documentos comprobantes de su preparación e identidad, acompañados de una breve nota descriptiva de los mismos y de un curriculum vitae.

Panamá, mayo 15 de 1944.

EL RECTOR.

AVISO OFICIAL

El lunes, 19 de junio próximo, a las 11:30 a. m., se efectuará en la Oficina de la Administración de Lotes Urbanos en Panamá, el sorteo de las parcelas siguientes, ambas de forma triangular, ubicadas en la Manzana 65 de la ciudad de Colón:

Area N° 1, al Suroeste del Lote 27.

Superficie: 79.91 m2.

Area N° 2, al Este de los Lotes 26 y 27.

Superficie: 222 23 m2.

Únicamente se admitirán cheques de gerencia o certificados, girados a favor de la Administración de Lotes Urbanos.

Este Depósito deberá hacerse antes de las 11:30 a. m. del Sábado, 17 del citado mes.

Administración de Lotes Urbanos.

Panamá, 15 de Mayo de 1944.

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-18882,

CERTIFICA:

Que el señor Camilio Rivera Sáenz ha vendido a los señores José Antonio González y Jacinto Tasón, su participación en la sociedad colectiva de comercio denominada "González, Rivera y Tasón, Compañía Limitada";

Que con motivo de la venta anterior los señores José Antonio González, Benita Hoque de Tasón y Jacinto Tasón, han reformado el pacto social de dicha compañía en la forma siguiente: a) Que el capital social es de Seis Mil Balboas (B. 6.000.00), dividido en la proporción siguiente: González B. 3.000.00; Benita Hoque de Tasón dos mil balboas (B. 2.000.00) y Jacinto Tasón B. 1.000.00; b) Que las utilidades se dividirán en proporción a dicho capital aportado; y c) Que la administración y dirección de los negocios, así como el uso de la firma social estará a cargo del socio González por el término de 6 meses, prorrogables a voluntad de los demás socios.

Así consta en la Escritura Pública Número 851 de 8 de Mayo de 1944, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Mayo 8 de 1944.

El Notario Público Tercero,

CECILIO MORENO.

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor.

HACE SABER:

Que se han fijado las horas hábiles del jueves 15 de Junio próximo para que tenga lugar en la Secretaría del Tribunal, el remate en pública subasta, de un bien inmueble de propiedad de Rosendo Jorge embargado en la acción ejecutiva que le sigue Octavio Herrera E., cuyo bien se encuentra inscrito en el Registro Público, como Finca Número 1550, al folio 80 del Tomo 231 de la Sección de Veraguas, que consiste en una casa construida en terreno Municipal, de tejas, con paredes de quichea, situada en la población cabecera del corregimiento de Atalaya, comprensión de este Distrito. Dicha finca tiene una extensión de 20 metros de frente por 12 de fondo teniendo como accesorios un patio que mide 28 metros 50 centímetros de ancho por 82 metros de fondo, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: con patio y casa de Mercedes Viamonte; Sur y Occidente, con terrenos libres, y por el Oriente, con la plaza de la población. —Por el lindero Norte, avanza el patio una extensión de 8 metros 50 centímetros de frente que es lo llamado solar de la parte labrada de la casa, por lo cual excede el patio por el frente, 8 metros 50 centímetros sobre la extensión del frente de la casa. Sobre esta parte del solar sólo se remata el derecho de posesión, pues la construcción levantada posteriormente en esta parte del solar, no está comprendida en el título de la finca 1550 descrita. —El valor catastral de la finca es de B. 750.00, pero será postura admisible la que cubra las Dos Tercas Partes de dicho avalúo.

Para habilitarse como postor, el interesado deberá depositar previamente el 5% del valor del remate en la Secretaría del Tribunal, donde se suministrarán mayores datos sobre el bien descrito y sobre la licitación de que se trata.

Santiago, 8 de Mayo de 1944.

El Secretario,
(Segunda publicación)

J. Guillén.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que Ricardo Fulgencio Lasso, panameño, mayor de edad, con residencia en la calle Juan B. Sosa No. 4 y con cédula de Identidad Personal número 47-2394, por medio de escrito de fecha 19 de Enero de 1940, ha solicitado a este Tribunal que previos los trámites legales, se le conceda título constitutivo de dominio sobre el bien que a continuación se describe:

Casa construida en un lote perteneciente al Municipio de La Chorrera ubicada en la antigua calle del Peligro, hoy Avenida Central, señalada con el número 7887. Dicha casa es de madera y techo de zinc, y mide seis metros con veinticinco centímetros de frente por ocho metros de fondo. Tiene como anexo un orinal que queda en la parte de atrás del patio, orinal construido de bloques de cemento y con las siguientes medidas lineales: Frente, un metro cincuenta y cinco centímetros; fondo, un metro cincuenta centímetros; y altura, un metro ochenta centímetros.

Por tanto, se cita a todas las personas que se crean con derecho al inmueble descrito arriba, a fin de que se presenten al Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Este edicto se fija en lugar visible del Tribunal hoy dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario,

Morio Cal H.

(Primera publicación)

EDICTO

El Gobernador Interino, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Pablo Rodríguez Adames, varón, mayor de edad, panameño, vecino de San Francisco, Provincia de Veraguas, casado, comerciante y con cédula de identidad personal No. 58-263, ha solicitado de este Despacho la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "Hatillo", ubicado en San Francisco, de una superficie de Veinte y Tres Hectáreas con Mil Doscientos Treintidós Metros Cuadrados (23 Hts. 12332) m. c.) alindado así:

Norte: Predio de Charles Hojman y terrenos libres;
Sur: Río Gatú y terreno ocupado por Quiterio Concepción;

Este: Terrenos libres, y

Oeste: Río Gatú y terrenos libres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público a la Alcaldía de San Francisco, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador Interino,

J. A. ALCEDO.

El Oficial de Tierras, Srio. ad hoc,

J. A. Sanjurjo.

(Segunda publicación)

EDICTO

El Secretario de la Gobernación, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas, Encarado interinamente del Despacho,

HACE SABER:

Que el señor Tomás Abrego, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, casado, industrial y con cédula de identidad perso-

nal No. 61-293, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título de compra, del globo de terreno denominado "El Caracol", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de Siete Mil Novecientos Doce Metros Cuadrados (0 Hts. 7912 m. c.), alindado así:

Norte: Carretera Nacional;

Sur: Francisco Martinelli;

Este: Camino de Utiya, y

Oeste: Carretera Nacional.

En cumplimiento a las disposiciones legales sobre la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo esto para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador Interino,

J. A. ALCEDO.

El Oficial de Tierras, Srio. ad hoc,

J. A. Sanjurjo.

(Segunda publicación)

AVISO

El suscrito Corregidor de Policía de Las Lomas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Graceldo Contreras, varón, mayor de edad, casado, panameño, residente en Las Lomas, con cédula de identidad personal No. 19-1056 se encuentra depositada una vaca de segunda talla, de color zarda, como de nueve años de edad, sin ninguna marca natural o artificial y que fue denunciada por el señor Gasparino Almengor por tener más de diez meses de estar pastando en el Barrio de Mata del Nance, sin conocerse dueño alguno y estar haciéndoles daños en las sementeras a los vecinos de ese lugar.

Por tanto y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo se fijan los presentes edictos en los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días contados desde la fecha, para que los que se consideren con derechos a dicho animal hagan su reclamo en el término indicado.

Vencido este término y si nadie reclamare dicho animal, será rematado, previo avalúo, en subasta pública por el señor Tesorero Provincial.

Copia de este aviso será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

AVISO

El día 7 de Junio próximo, a las 8.00 a. m., tendrá lugar en el Tribunal Superior de esta ciudad, el sorteo de los siguientes lotes de la Sección "B", de la Parcelación "Sitio de Chilibre":

2	5	6	7	8
9	10	11	12	13
13A	14	18	20	30
32	34	36	33	49
58	63	68	70	72

Se aceptarán solicitudes para este sorteo, hasta las 8:00 a. m. del día anterior.

G. TAPIA C.,

Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Las Lomas, Mayo 19 de 1944.
El Corregidor,

El Secretario ad hoc,

Tercera publicación)

I. DELGADO G.

E. Abengor.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 35

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente, emplaza a los reos prófugos Joseph Mitchell y Ernest Lynch, soltero, norteamericano, de diez y nueve años de edad, soldado al servicio del ejército de los Estados Unidos y con residencia en Fort Davis, Zona del Canal, el primero; y norteamericano, mayor de edad, soltero, soldado del ejército norteamericano, acantonado en Gatún, Zona del Canal, el segundo, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto más el de la distancia, comparezcan a estar en derecho en el juicio que se les sigue por el delito de "Lesiones Personales" en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que sigue:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Como los procesados Joseph Mitchell y Ernest Lynch, aún no han comparecido a este Tribunal, a estar a derecho en el juicio que se les sigue por el delito de "Lesiones Personales", decretése nuevo emplazamiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezcan al Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia, con la advertencia de que de no hacerlo, la omisión se apreciará como un indicio grave en contra de ellos, perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza, y la causa se seguirá sin que ellos intervengan.

Notifíquese:—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) J. B. Acosta, Secretario."

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:
Así lo resuelve, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa contra de Joseph Mitchell, soltero, norteamericano, de diez y nueve años de edad, soldado al servicio del ejército de los Estados Unidos y con residencia en Fort Davis, Zona del Canal, y de Ernest Lynch, norteamericano, mayor de edad, soltero, soldado del ejército norteamericano, acantonado en Gatún, Zona del Canal, como infractores de disposiciones contenidas en el Título II, Capítulo II, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de "Lesiones Personales" y como se encuentran en libertad bajo fianza de excarcelación se les deja gozar de dicho beneficio.

Provean los enjuiciados los medios de sus defensas.

AVISO DE LICITACION

AUDITORIA PROVINCIAL DE COLON

El día 29 (veintinueve) de mayo a las 10 a. m., serán abiertas las propuestas que se presenten a esta oficina para la edificación de un edificio administrativo en la ciudad de Portobelo, Provincia de Colón.

Los planos y especificaciones serán entregados a los interesados en el despacho de la Auditoría, previo depósito hecho en la Tesorería Provincial de B. 10.00 (diez balboas) por cada juego.

Auditor Provincial de Colón.

Colón, 24 de abril de 1944.

El juicio oral en esta causa ha de celebrarse a las diez de la mañana del día once (11) del mes de Enero próximo venidero.

Se concede a los fiadores de Mitchell y Lynch tres días de plazo para que los presenten a este Tribunal a que se notifiquen de este auto y para que los presenten el día y hora señaladas para la vista oral.

Cópiase y notifíquese. (fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) J. B. Acosta, Secretario."

Se les advierte a los enjuiciados que si comparecieren se les oír y se les administrará la justicia que les asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención."

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a los procesados del deber en que están de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de los procesados, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se les indica, si sabiéndolo no los denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

CARLOS HORMECHEA S.

J. B. Acosta.

EDICTO NÚMERO 8

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor José A. Muñoz, solicita a título de compra un globo de terreno ubicado en el Distrito de San Carlos, Provincia de Coclé, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador Encargado de la Administración de Tierras y Bosques de la Provincia de Coclé.—Penonomé. Señor: El que suscribe, varón, mayor de edad, soltero, ciudadano panameño, comerciante, natural y vecino de esta población, con cédula de identidad personal número 47-5654 se dirige a Ud. muy respetuosamente con el fin de solicitarle título de plena propiedad de un globo de terreno de (16 Hts. 8,422 m.c.) diez y seis hectáreas con ocho mil cuatrocientos metros cuadrados ubicado en el Corregimiento de Guayabito comprensión de ese Distrito y cuyos límites son los siguientes: Norte, Elías Navarro y Quebrada Las Capiras; Sur, camino de Las Capiras; Este, Elías Navarro y Oeste, Camino de la Peña.—Este terreno está cercado con alambre de púas en toda su extensión y cultivado de pasto, palmas y otros árboles frutales desde hace más de veinte años como lo comprueban las declaraciones juradas que acompañan esta solicitud. Este terreno fué adquirido por compra que hizo el suscrito del derecho de posesión a María Espinoza, hija de Juan Espinoza, ya difunto que es la que aparece en los planos de mensura, tal como lo comprueba también la escritura de compra otorgada a mi favor y hecha en doble ejemplar en la Secretaría del Concejo del Distrito el día 15 de Septiembre del presente año.—Acompaño también a esta solicitud los planos de la mensura del terreno, el comprobante de que el terreno está a paz y salvo con el Tesoro Nacional en cuanto se refiere al pago de la Renta, el informe del Agrimensor que hizo la mensura y las declaraciones juradas que comprueban que el terreno solicitado es de los adjudicables y que puedo obtener el título de él al tenor de lo que dispone el artículo 1º de la Ley 52 de 1938".

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal de San Carlos, por el término de treinta días hábiles, hoy doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

EMILIANO AROSEMENA.

El Srto. ad-hoc,

Pacífico George F.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Amado Sánchez, abierto a solicitud de Máxima Sonatila Sánchez, se ha dictado el auto que se copia literalmente a continuación:

"JUZGADO MUNICIPAL.—La Chorrera, abril veinticuatro de mil novecientos cuarenta y cuatro.—La señora Máxima Sonatila Sánchez, mayor de edad, soltera, vecina de este Distrito ha pedido por medio de su apoderado legal, doctor Gerardo Aldrete U. se abra la sucesión intestada de Amado Sánchez. Con la demanda se ha traído la prueba que acredita que Amado Sánchez murió en el Hospital Santo Tomás el día cinco de enero del año que cursa. Que no otorgó testamento, y que la demandante es su hija natural reconocida. Por tanto, el suscrito Juez Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierto el juicio de sucesión intestada de Amado Sánchez desde el día cinco de enero del presente año. Que es su heredera, sin perjuicio de terceros su hija natural reconocida, Máxima Sonatila Sánchez. Concurran a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él; y fíjense los edictos de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Téngase al Dr. Gerardo Aldrete U. como apoderado legal de la demandante. Notifíquese. El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—(fdo.) A. A. Aguilar V., Secretario".

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, y se ordena su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de la Capital.

La Chorrera, mayo 4 de 1944.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

A. A. Aguilar V.

(Tercera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 46

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón por el presente cita y emplaza a Vicente Salcedo, de generales desconocidas y vecino del Corregimiento de "Cativá", Distrito de Colón, en el mes de Enero de 1943, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones personales", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 26 de octubre de 1943 y providencia de fecha 10 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado Vicente Salcedo que si compareciere se le oirá y administrará justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le si dica, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los quince días del mes de mayo de 1944.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 47

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a José Leandro Cuero o José Montañó (a) "Pata de martillo", colombiano, delgado, alto de estatura, pelo suelto, claro y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Violación carnal", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 27 de diciembre de 1943 y providencia de fecha 10 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado Cuero o Montañó que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le si dica, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los quince días del mes de mayo de 1944.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 48

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Pedro Hernández, panameño, cuyas demás generales se desconocen, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Rapto", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 21 de octubre de 1943 y providencia de fecha 10 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado Hernández que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le si dica, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco (5) veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los quince días del mes de mayo de 1944.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 49

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a María Mercedes Rivera, panameña, de veintinueve años de edad, soltera, de oficios domésticos, morena y vecina de esta ciudad en el mes de mayo de 1940 y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde

la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 13 de enero último, y providencia de fecha 10 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte a la enjuiciada Rivera que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le indica, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco (5) veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los quince días del mes de mayo de 1944.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera Publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 50

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Zoila Rosa Mayorga, de generales desconocidas, la cual según informes obtenidos es de color blanco, bastante gorda, natural de Nicaragua y de regular estatura, fué vecina de esta ciudad en el mes de noviembre de 1940 y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Corrupción de menores", cometido en perjuicio de la menor Máxima Villaverde, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 16 de febrero último, y providencia de fecha 10 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte a la enjuiciada Mayorga que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le indica, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco (5) veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los quince días del mes de mayo de 1944.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera Publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 51

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Zoila Rosa Mayorga, de generales desconocidas, la cual según informes obtenidos por este Tribunal es natural de Nicaragua, de color blanco,

de regular estatura, bastante gorda y residía en esta ciudad en el mes de noviembre de 1940 y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Corrupción de menores", cometido en perjuicio de la menor Ana Rosa Román o Joaquín Cosío, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento el 3 de marzo último, y providencia de fecha 10 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte a la enjuiciada Mayorga que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le indica, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco (5) veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los quince días del mes de mayo de 1944.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera Publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 56

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo FERNANDO RACHELL, de treinta años de edad, colombiano, casado, periodista, sin Cédula de Identidad Personal, vecino de esta ciudad en el mes de Junio de 1942 y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de TREINTA (30) DIAS, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en su contra por el delito de "Seducción", la cual reforma la de primera dictada por este Juzgado.

La parte resolutive de la sentencia de segunda instancia referida, dice así:

"TRIBUNAL SUPERIOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.—Panamá, abril trece de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

Por todo lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia consultada en el sentido de imponer a FERNANDO RACHELL, de calidades conocidas, a sufrir SEIS MESES DE RECLUSION en el lugar que indique el Poder Ejecutivo, y la confirma en todo lo demás.

Notifíquese, cópiase y devuélvase. (fidos.) Luis A. Carrasco M.—Enrique D. Díaz.—Erasmo Méndez.—Francisco A. Filós.—J. A. Pretelt.—H. de la Barrera, Srío."

Se advierte al reo Rachell que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia cuya parte resolutive se deja transcrita en este edicto.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera Publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.